

Acción de tutela No. 13001408800820230026900 Notifica Auto admite y Requiere 5 archivos adjuntos

Traducir mensaje a Español | Nunca traduzca de: Inglés

NESTOR MALDONADO PAJARO <naldonadop13@curvirtual.edu.co>
Para: Juzgado 08 Penal Municipal - Bolivar - Cartagena

RESOLUCION_202380_RADIC... SOLICITUD CERTIFICADO ESP... Doc4.pdf Doc4.docx 20239849.pdf

5 archivos adjuntos (963 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Forwarded message
De: <postmaster@catastrobogota.gov.co>
Date: mié, 5 Jul 2023 a las 16:09
Subject: Undeliverable: SOLICITUD CERTIFICADO ESPECIAL LINDEROS Y MEDIDAS.
To: <naldonadop13@curvirtual.edu.co>

Office 365
Your message to gcartagena@catastrobogota.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at catastrobogota.gov.co has blocked your message.

Direccion Callejón Olaya, Carrera 23 No.25 - 170, Manga Correo
cuentanoscartagena@catastrobogota.gov.co
aplicativo catastro en l

nmaldonadop13 Sender Office 365 Action Required
Blocked by mail flow rule

How to Fix It
An email admin at catastrobogota.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at catastrobogota.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins
Status code: 550 5.7.1_EPR
This error occurs because an email admin at catastrobogota.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at catastrobogota.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally blocked or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details
Created Date: 7/5/2023 9:08:13 PM
Sender Address: nmaldonadop13@curvirtual.edu.co
Recipient Address: gcartagena@catastrobogota.gov.co
Subject: SOLICITUD CERTIFICADO ESPECIAL LINDEROS Y MEDIDAS.

Error Details
Error: 550 5.7.1 TRANSPORTRULES.RejectMessage: the message was rejected by organization policy
Message rejected by: SNZPR19M86781.namprod13.ecod.outlook.com

Notification Details
Sent by: SNZPR19M86781.namprod13.ecod.outlook.com

Message Steps table with columns: Step, Time, From, To, With, Reply Time

Original Message Headers
Received: from BNGP17C48038.namprod13.ecod.outlook.com (2603:1086:485:75::27) by SNZPR19M86781.namprod13.ecod.outlook.com (2603:1086:485:75::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6565.17; Wed, 5 Jul 2023 21:09:27 +0800

Received: from BN1NAM02E1923.eco-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:1086:485:75:cafe::2) by BNGP17C48038.outlook.office365.com (2603:1086:485:75::27) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6565.18 via Frontend Transport; Wed, 5 Jul 2023 21:09:27 +0800
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.167.41) smtp.mailfrom=curvirtual.edu.co; dkim=pass (signature was verified) header.from=curvirtual.edu.co; omarc=pass action=none header.from=curvirtual.edu.co;

Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of curvirtual.edu.co designates 209.85.167.41 as permitted sender)
Receiver: protection.outlook.com; client-ip=209.85.167.41; helo=mail-lf1-f41.google.com; pr=C
Received: from mail-lf1-f41.google.com (209.85.167.41) by BN1NAM02E1923.mail.protection.outlook.com (10.13.2.137) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6565.24 via Frontend Transport; Wed, 5 Jul 2023 21:09:27 +0800

Received: by mail-lf1-f41.google.com with SMTP id 2adb3968b0e04-4fb960b7c9dso1185498e87.0 for <gcartagena@catastrobogota.gov.co>; Wed, 05 Jul 2023 14:09:27 -0700 (PDT)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=curvirtual.edu.co; s=google; t=168891366; x=1691183366; h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to; bh=ce+37EYccDlM3fKTKqIS2JagT5og0Y4aqY39Q0F0u8=; b=MaecvFAYG9fHyj7NpM01NRGHU3TEdr2KkWJepuIAnLzKvRPE9BkyDEaG1fnVjhZy3x3V139U7CPfmb3yXioFhN64LRnATZIHuMErNw12gnAhaHuquuAxvtPnx6Hf01H5BuXf6M03G2toEzcEvyBNeD7EUKtk74n44Y1vqbXnTEc9743xjYIRHwqz/pgXy8esQPa+509F+h0cTIG55QRk7bFppEKfjvupEG0aht7+d0R9X8yTfdrAguaK3d694sVA+Dca17jcbR27dkIyagp01DG+XyBn80x/77zYV0+800sdgDQ1BDFVieciZn6Lbfxjg7c8=

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20211208; t=168891366; x=1691183366; h=to:subject:message-id:date:from:mime-version:x-g-message-state:from:to:cc:subject:date:message-id:reply-to; bh=ce+37EYccDlM3fKTKqIS2JagT5og0Y4aqY39Q0F0u8=; b=J3516mt3rKSG2oBxK10q5154FprKyQuhm+213hu6mDof1aForQ2ER9byTYC Cny5p6GIHwISi40TJfzt0fMq91FmLV01E1175F91+qC4HATsTUN+oryXEIHcb uXkhf46p0cVd46/r77Rzp1cXt8oXWt13h4d130r/g1nNlk+fhR1qsb4+8Pvm59Gfp/6V5obJlBp380pDhpsT87kPUTJ381bnx1m80M05Mno+71cvt38Gwtt11mu28gezhtgkD0w2yK8qWass2263d0ezE5E1GfNFouJ8M13E12MgVq62VeE15hgpcDTMCBq s490=

X-Gm-Message-State: Aby/qlahAR5Exo+vzIprIrKaQ07V7/uXCxLA1100rZ5/KMjrxZL9vXu+w88KmxU14C0uFuW/MEyG13577B10r8IC0PRktp21fnoC1x4J008ch2Qw7482v4ZM0qz5PZvD S2U4kc8W/T0yE/WhtA16Pc1cVmeH7G2uKURDJ390QrnhLA=
X-Received: by 2002:ac2:5f9c:0:b0:4bf:7675:1fff with SMTP id r28-20028ac25f9c08008004b76751ff9m1134411fe.9.168891365138; Wed, 05 Jul 2023 14:09:25 -0700 (PDT)
MIME-Version: 1.0

From: NESTOR MALDONADO PAJARO <naldonadop13@curvirtual.edu.co>
Date: Wed, 5 Jul 2023 16:09:13 -0500
Subject: SOLICITUD CERTIFICADO ESPECIAL LINDEROS Y MEDIDAS.
To: gcartagena@catastrobogota.gov.co, cuentanoscartagena@catastrobogota.gov.co, secretaria dehacienda@cartagena.gov.co, hacienda@cartagena.gov.co
Content-Type: multipart/mixed; boundary="000000000007de35405ffc3d076"
Return-Path: naldonadop13@curvirtual.edu.co
X-EDAttributedMessage: 0
X-EDIPotentAttributedMessage: 25a51937-6bbd-469d-9e25-d53cbb4bf3a2:0
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: BN1NAM02F023:EE_[SNZPR19M86781:EE_
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 264e0e26-7960-4715-d8b7-08d07d9c1de9
X-MS-Exchange-AttributedMessage: SAJSL

Forwarded message
From: NESTOR MALDONADO PAJARO <naldonadop13@curvirtual.edu.co>
To: gcartagena@catastrobogota.gov.co, cuentanoscartagena@catastrobogota.gov.co, secretaria dehacienda@cartagena.gov.co, hacienda@cartagena.gov.co
Cc:
Bcc:
Date: Wed, 5 Jul 2023 16:09:13 -0500
Subject: SOLICITUD CERTIFICADO ESPECIAL LINDEROS Y MEDIDAS.

CARTAGENA D. T. Y C. 05 de Julio de 2023.

Ref.: DERECHO DE PETICION LEY 1775 DEL 2.015

SEÑORES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO BOGOTA - GO. CATASTRO. - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Cordial saludo

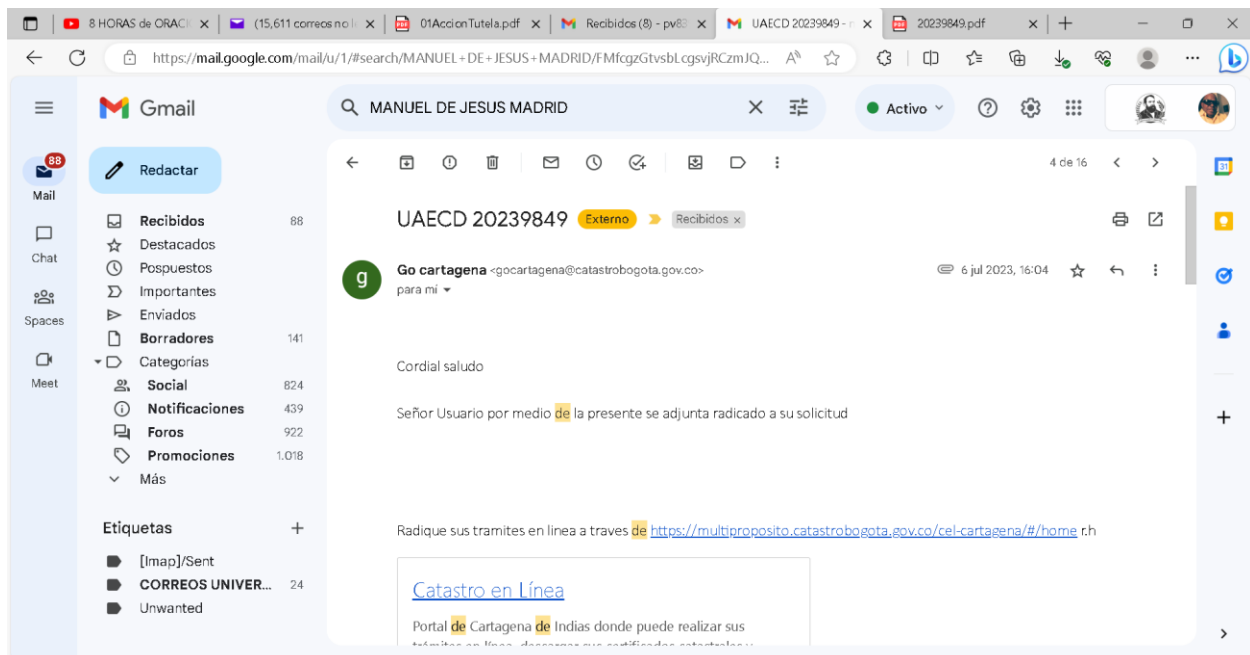
MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No 22.765.873, actuando en nombre propio me permito dirigirme de manera atenta y respetuosa a su despacho haciendo uso del derecho de petición consagrado en el art. 23 de la constitución nacional, art. 5, 6, 7, 9, 45 y ss del C.C. A, el art. 13 y ss de la ley 1775 del 2015 y normas concordantes, para formular petición respetuosa de interés particular que hago ante esta instancia administrativa, petición que fundamento en lo siguiente.

Con el debido respeto solicito me sea expedido CERTIFICADO DE LINDEROS Y MEDIDAS DE PREDIO IDENTIFICADO CON REF. CATASTRAL NUMERO 1300100040000001052650000001, con el fin de adelantar proceso de pertenencia del predio de las siguientes características y datos:

CERTIFICACION REF CATASTRAL CORRESPONDIENTE A RESOLUCION RESOLUCIÓN No: 2023 80 CON RADICACIÓN No:2022 2622
Página 4
Matricula Área Terreno Área Construida
Valor construcción 0-0 0 76 15,906,000.00
Destino Estrato Avalúo Total Coeficiente Vigencia Agrícola 15,906,000.00 N.A. 2023 Uso Puntaje Residencial.Vivienda.Hasta_3.Pisos 3 Residencial.Vivienda.Hasta_3.Pisos 11 Anexo Kioskos Tipo_40 Tipo Documento Número Documento Propietario, Ocupante y/o Poseedor % Derecho
Cedula de Ciudadanía 9066462 MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ 100
Recibo notificaciones: nestormaldonadonajaro@yahoo.com naldonadop13@curvirtual.edu.co
WhatsApp: # 3004387251 - 3052660942

Agradezco la atención e importancia que se le de a la presente solicitud.
Muy atentamente.

MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ.
Cedula de Ciudadanía 9066462
Anexo: RESOLUCIÓN No: 2023 80 RADICACIÓN No:2022 2622



SOLICITUD CERTIFICADO ESPECIAL LINDEROS Y MEDIDAS.

Externo

Recibidos

Buscar todos los mensajes con la etiqueta "Recibidos"

Eliminar la etiqueta "Recibidos" de esta conversación



NESTOR MALDONADO PAJARO <nmaldonadop13@curnvirtual.edu.co> **vié, 5 jul, 16:09**

para gocartagena, cuentanoscartagena, secretariadehacienda, hacienda

CARTAGENA D. T. Y C.

05 de Julio de 2023.

Ref.: DERECHO DE PETICION LEY 1775 DEL 2.015

SEÑORES

**UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CATASTRO
BOGOTA - GO. CATASTRO.
- SECRETARIA DE HACIENDA D
ISTRITAL**

Cordial saludo

MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ. mayor de edad, identificado con C.C. No 22.765.873, actuando en nombre propio me permito dirigirme de manera atenta y respetuosa a su despacho haciendo uso del derecho de petición consagrado en el art. 23 de la constitución nacional, art. 5, 6, 7, 9, 45 y ss del C.C. A, el art. 13 y ss de la ley 1775 del 2015 y normas concordantes, para formular petición respetuosa de interés particular que hago ante esta instancia administrativa, petición que fundamento en lo siguiente.

**Con el debido respeto solicito me sea expedido
CERTIFICADO DE LINDEROS Y
MEDIDAS DE PREDIO IDENTIFICADO CON REF.
CATASTRAL NUMERO
130010004000000010526500000001, con el
fin de adelantar proceso de pertenencia del
predio de las siguientes características y
datos:**

**CERTIFICACION REF CATASTRAL
CORRESPONDIENTE A RESOLUCION
RESOLUCIÓN No: 2023 80 CON RADICACIÓN
No:2022 2622**

Página 4

Matrícula Área Terreno Área Construida

Valor construcción 0-0 0 76 15,906,000.00

Destino Estrato Avalúo Total Coeficiente

Vigencia Agrícola 15,906,000.00 N.A. 2023 Uso

Puntaje Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos 3

Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos 11 Anexo

Kioskos Tipo_40 Tipo Documento Número

Documento Propietario, Ocupante y/o

Poseedor % Derecho

Cedula de Ciudadanía

9066462 MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ 100

Recibo

notificaciones: nestormaldonadopajaro@yahoo.com nmaldonadop13@urnvirtual.edu.co

WhatsApp. # 3004387251 - 3052660942

Agradezco la atención e importancia que se le da a la presente solicitud.

Muy atentamente.

MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ.

Cedula de Ciudadanía 9066462

**Anexos: RESOLUCIÓN No: 2023 80
RADICACIÓN No:2022 2622**

8 HORAS de... (15,611 correos) 01AccionTu... Recibidos (0) SOLICITUD x SOLICITUD x RESOLUCIO... 20239849.p... +

https://mail.google.com/mail/u/1/#search/MANUEL+DE+JESUS+MADRID/QgrCHsbIRIwxlBGTFDwVhb... A ☆

Gmail MANUEL DE JESUS MADRID x [Activado] ? [Configuración] [Aplicaciones] [Perfil] [Avatar]


89 Mail Chat Spaces Meet

- ✉ Redactar
- ✉ Recibidos 88
 - ☆ Destacados
 - 🕒 Pospuestos
 - 📌 Importantes
 - ▶ Enviados
 - 🗑 Borradores 141
 - 📁 Categorías
 - 👤 Social 824
 - 🔔 Notificaciones 439
 - 🗨 Foros 922
 - 📈 Promociones 1,018
 - ▼ Más
- Etiquetas +
 - 📧 [Imap]/Sent
 - 📧 CORREOS UNIVER... 24
 - 📧 Unwanted

5 de 16 < >

SOLICITUD CERTIFICADO ESPECIAL LINDEROS Y MEDIDAS.

Externo > Recibidos x

 **NESTOR MALDONADO PAJARO** <n Maldonado Pajaro >
para gocartagena, cuentanoscartagena, secretariadehacienda, hacienda

5 jul 2023, 16:09 ☆

CARTAGENA D. T. Y C. **05 de Julio de 2023**

Ref.: DERECHO DE PETICION LEY 1775 DEL 2.015

... ..

CARTAGENA D. T. Y C.

05 de Julio de 2023.

Ref.: **DERECHO DE PETICION LEY 1775 DEL 2.015**

SEÑORES

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
BOGOTA - GO. CATASTRO. - SECRETARIA DE
HACIENDA DISTRITAL**

Cordial saludo

MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ. mayor de edad, identificado con C.C. No 22.765.873, actuando en nombre propio me permito dirigirme de manera atenta y respetuosa a su despacho haciendo uso del derecho de petición consagrado en el art. 23 de la constitución nacional, art. 5, 6, 7, 9, 45 y ss del C.C. A, el art. 13 y ss de la ley 1775 del 2015 y normas concordantes, para formular petición respetuosa de interés particular que hago ante esta instancia administrativa, petición que fundamento en lo siguiente.

Con el debido respeto solicito me sea expedido CERTIFICADO DE LINDEROS Y MEDIDAS DE PREDIO IDENTIFICADO CON REF. CATASTRAL NUMERO 130010004000000010526500000001, con el fin de adelantar proceso de pertenencia del predio de las siguientes características y datos:

CERTIFICACION REF CATASTRAL CORRESPONDIENTE A RESOLUCION RESOLUCIÓN No: 2023 80 CON RADICACIÓN No:2022 2622

Página 4

Matrícula Área Terreno Área Construida

Valor construcción 0-0 0 76 15,906,000.00

Destino Estrato Avalúo Total Coeficiente Vigencia Agrícola 15,906,000.00 N.A. 2023 Uso

Puntaje Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos 3 Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos 11

Anexo Kioskos Tipo_40 Tipo Documento Número Documento Propietario, Ocupante y/o

Poseedor % Derecho

Cedula de Ciudadanía 9066462 MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ 100

Recibo notificaciones: nestormaldonadopajaro@yahoo.com nmaldonadop13@curnvirtual.edu.co

WhatsApp. # 3004387251 - 3052660942

Agradezco la atención e importancia que se le de a la presente solicitud.

Muy atentamente.

MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ.

Cedula de Ciudadanía 9066462

Anexos: RESOLUCIÓN No: 2023 80 RADICACIÓN No:2022 2622

Fecha: 06/07/2023

Hora: 04:01:13

CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE CONSERVACIÓN

Sede	No. Solicitud	Fecha	Hora
Cartagena	29854	06/07/2023	04:01:13

Datos Solicitante(s):

Nombre(s)	Tipo	No. Documento	Dirección Correspondencia
MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ	C	9066462	DONA ANA

Municipio	E mail	Teléfono	CódPostal
CARTAGENA	nmaldonadop13@curnvirtual.edu.co	3004387251	

Autorizo a la UAECD el tratamiento de mis datos personales suministrados, de acuerdo a lo establecido en la política de tratamiento de datos personales de la entidad que se encuentra en www.catastrobogota.gov.co y las leyes 1437 de 2011 y 1581 de 2012.

Autorizo a la UAECD a notificarme las decisiones administrativas al correo electrónico nmaldonadop13@curnvirtual.edu.co como lo establece la Ley 1437 de 2011.

Autorizo a la UAECD a enviarme comunicaciones al correo electrónico nmaldonadop13@curnvirtual.edu.co como lo establece la Ley 1437 de 2011

Datos de la Radicación

No. Radicación	Tipo Trámite
20239849	COMPLEMENTACIONES- INFORMACIÓN ADICIONAL

Datos del Predio

Departamento	Municipio
BOLÍVAR	CARTAGENA
Número Predial Nacional	Dirección
130010004000000010526500000001	DONA ANA

Documentos Aportados:

Documento	Observaciones

Observaciones del Ciudadano:

SOLICITA CERTIFICADO ESPECIAL DE MEDIDAS Y LINDEROS
--

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- se permite informar que el término para dar respuesta a la presente solicitud se rige por lo establecido en la resolución 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- o la norma que la modifique o sustituya dependiendo del tipo de solicitud.

Radicado por: **Rosa Hernandez Espitia**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "



RESOLUCIÓN No: **2023 80** RADICACIÓN No: **2022 2622**

El Gerente Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- en calidad de gestor catastral del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

En virtud de la delegación efectuada por el director de esta entidad, a través de la Resolución 0550 de 2022 y la Resolución 1333 del 2022, entidad que presta el servicio público catastral en condición de gestor catastral del distrito turístico y cultural de Cartagena del contrato interadministrativo 0059 de 2021 y en uso de sus facultades legales y conforme lo dispuesto por el artículo 79 de la ley 1955 de 2019; el artículo 2.2.2.5.5. del decreto nacional 1170 de 2015, el parágrafo 1 del artículo 63 del acuerdo distrital 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del acuerdo distrital 761 de 2020, el decreto nacional 148 de 2020, el acuerdo 004 de 2021 del consejo directivo de la UAECD y la resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC o la que la modifique, sustituya o reemplace, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- como gestor catastral del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 0059 de 2021 le corresponde: i). Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral y ii) Realizar la operación para la conservación catastral del DISTRITO DE CARTAGENA (2022-2023), durante la duración del contrato, de las solicitudes y/o trámites sin finalizar o sin atender, las solicitudes y/o trámites nuevos, así como peticiones judiciales y administrativas, en los tiempos definidos por la normatividad vigente y bajo los acuerdos de nivel de servicio definidos entre las partes, entre otros.

Que mediante la Resolución No. 0555 de 2022 expedida por la Unidad Administrativa Especial





"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "



RESOLUCIÓN No: **2023 80** RADICACIÓN No:**2022 2622**

de Catastro Distrital-UAECD- se estableció la sede para el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias y mediante la Resolución 1333 de 2022 delego en el Gerente Jurídico la facultad para: i) Prestar el servicio público de gestión catastral multipropósito en la entidad territorial, garantizando la calidad, veracidad e integridad la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes, ii) Realizar, mantener y actualizar el censo catastral de la entidad territorial en las que opere como gestor catastral en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes, iii) Adelantar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito y iv) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, entre otras.

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que así mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del





"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "

RESOLUCIÓN No: **2023 80** RADICACIÓN No:**2022 2622**

derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sana los vicios de la propiedad.

Que el Decreto Nacional 148 de 2020 establece que la información económica corresponde al valor o avalúo catastral del inmueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones de quinta clase son las que ocurren como consecuencia de la inscripción de predios, posesiones u ocupaciones no inscritas previamente en la base de datos catastral.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos, pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Que el (los) interesado(s) :

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ	Cédula de ciudadanía	9066462	POSEEDOR

Solicitaron mediante radicado 2622 de 2022 de 06 de junio de 2022, el trámite catastral de mutación de quinta clase:

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación y la visita técnica efectuada por un funcionario de la entidad, se procede a inscribir el predio en la base de datos catastral.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información física, jurídica y/o económica del(los) predio(s).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
1	13001000400000001052650000001	DONA ANA	
	Título	Fecha Título	Entidad
	Escritura_Publica 2431	12/09/2022	NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA





"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "



RESOLUCIÓN No: **2023 80** RADICACIÓN No: **2022 2622**

Matrícula	Área Terreno		Área Construida	Valor construcción
0-0	0		76	15,906,000.00
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Agrícola		15,906,000.00	N.A.	2023
Uso				Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos				3
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos				11
Anexo_Kioskos				Tipo_40
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		% Derecho
Cedula_Ciudadania	9066462	MANUEL DE JESUS MADRID GONZALEZ		100

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSO DE REPOSICIÓN. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición por tratarse del ejercicio de una función mediante delegación. El recurso de reposición podrá interponerse ante el(la) Gerente Jurídico delegado para la gestión catastral del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias.

El recurso deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 25 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro de las mutaciones de quinta clase será a partir de la fecha de la escritura, sentencia u acto administrativo, o en su defecto, desde la fecha en que el solicitante acredite ser propietario, poseedor u ocupante.

Cuando las mutaciones de quinta clase se refieran a predios omitidos en la última formación o actualización, la inscripción catastral corresponderá a la fecha fijada para esa formación o actualización



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s) "



RESOLUCIÓN No: **2023 80** RADICACIÓN No:**2022 2622**

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los 01 días del mes de marzo de 2023.

FERNANDO SUÁREZ ÁRIAS
Gestor Catastral Distrito
Turístico y Cultural de
Cartagena de Indias

Elaboró: Carlos Mestre
Revisó: Carolina Ordonez
Revisó: Alfredo Marriaga
Revisó: HARLINGTON PADILLA

